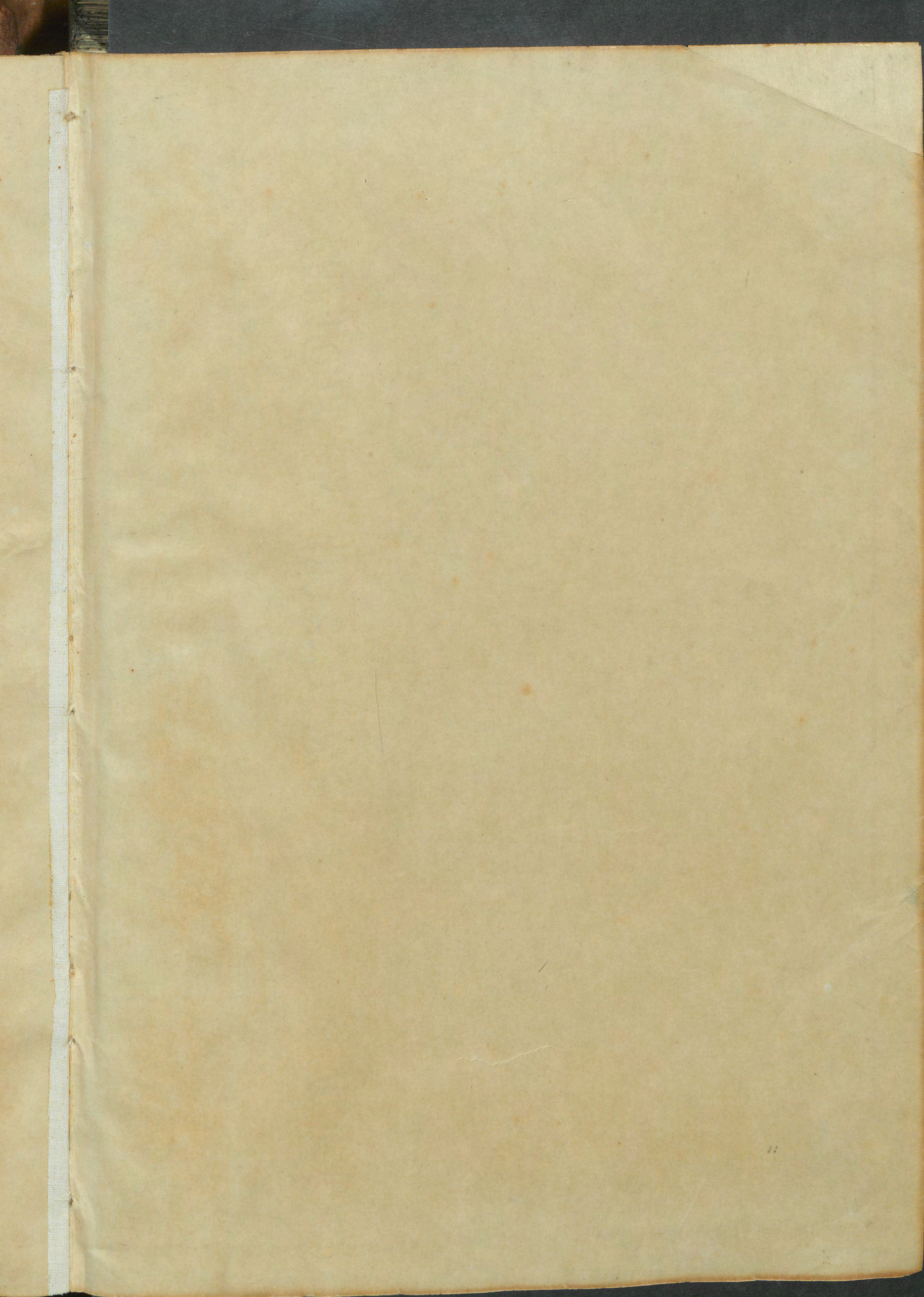
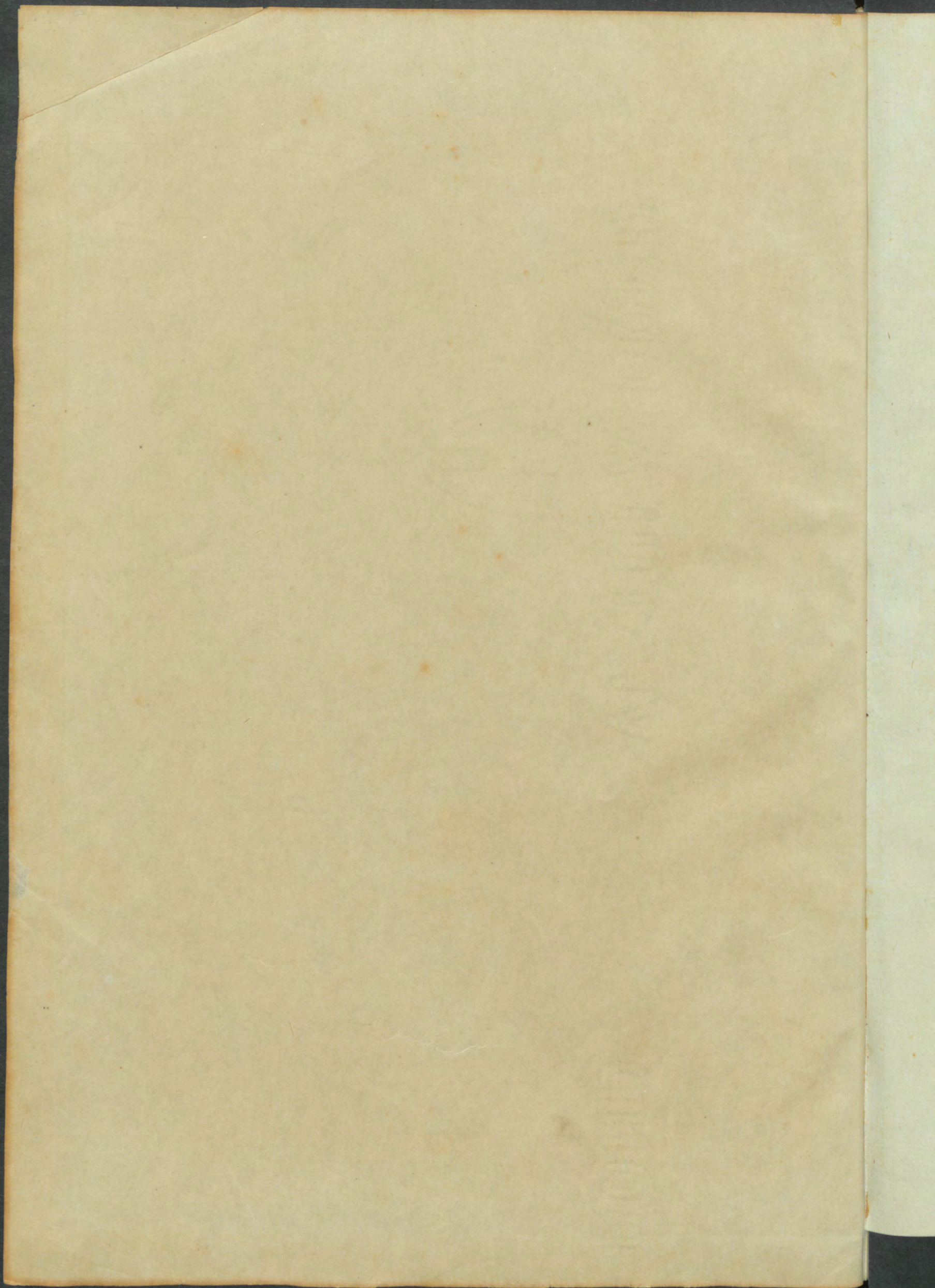
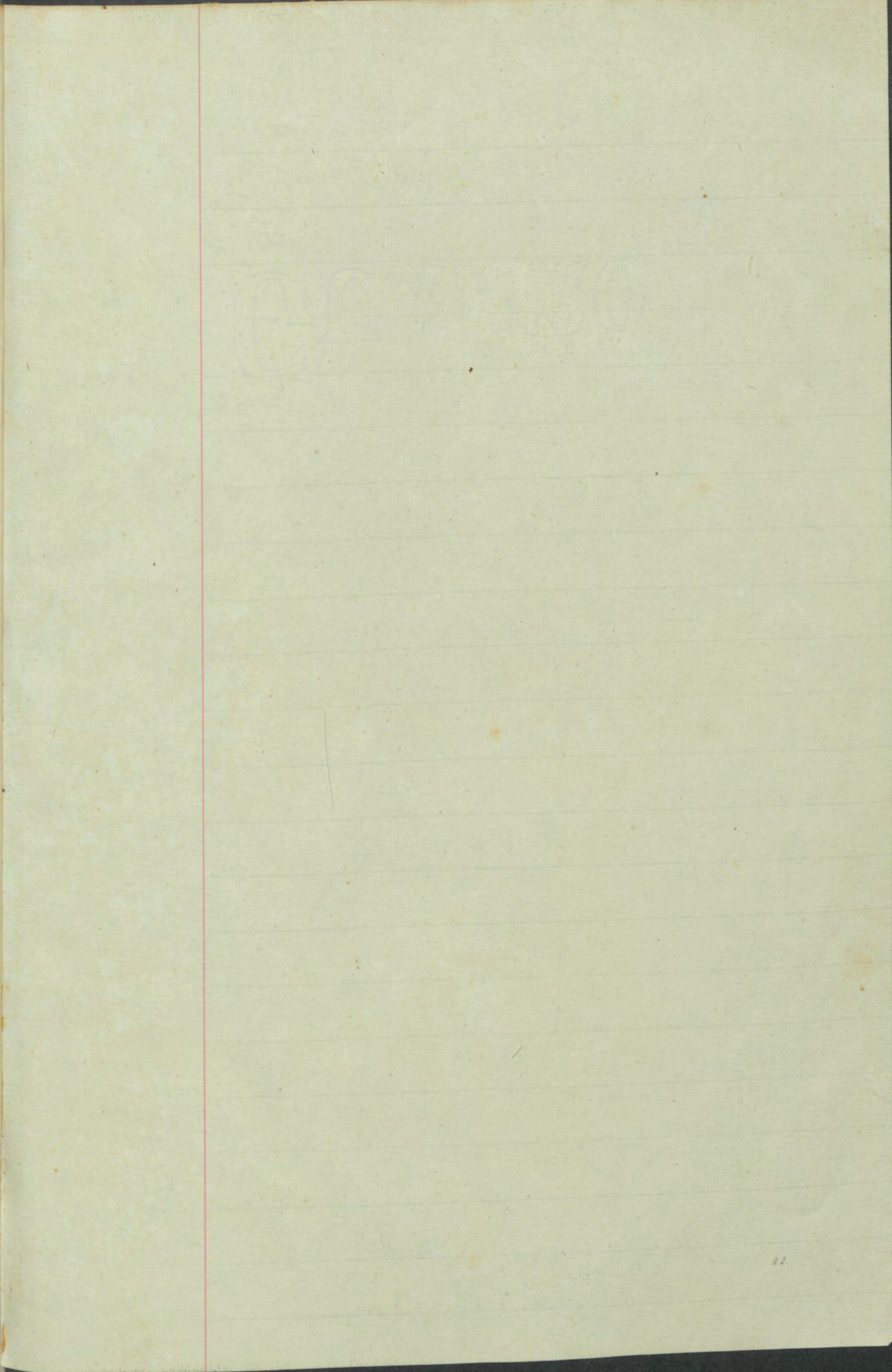
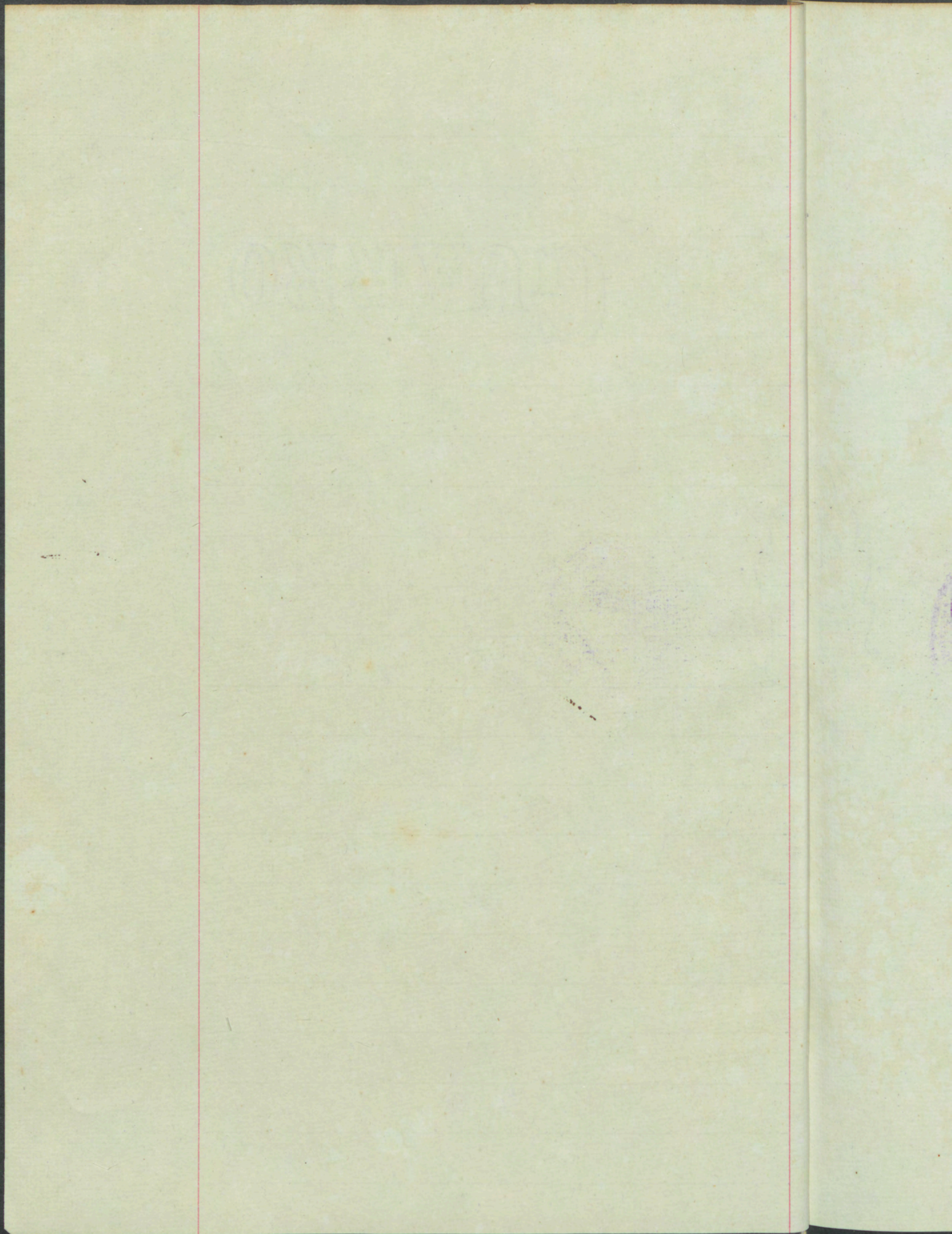


46762









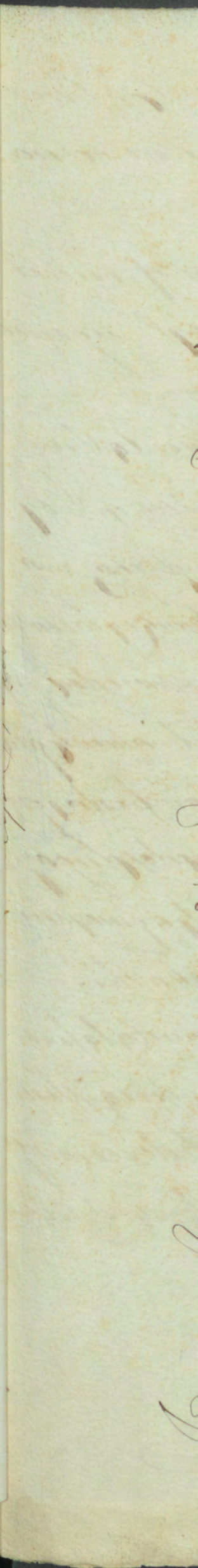
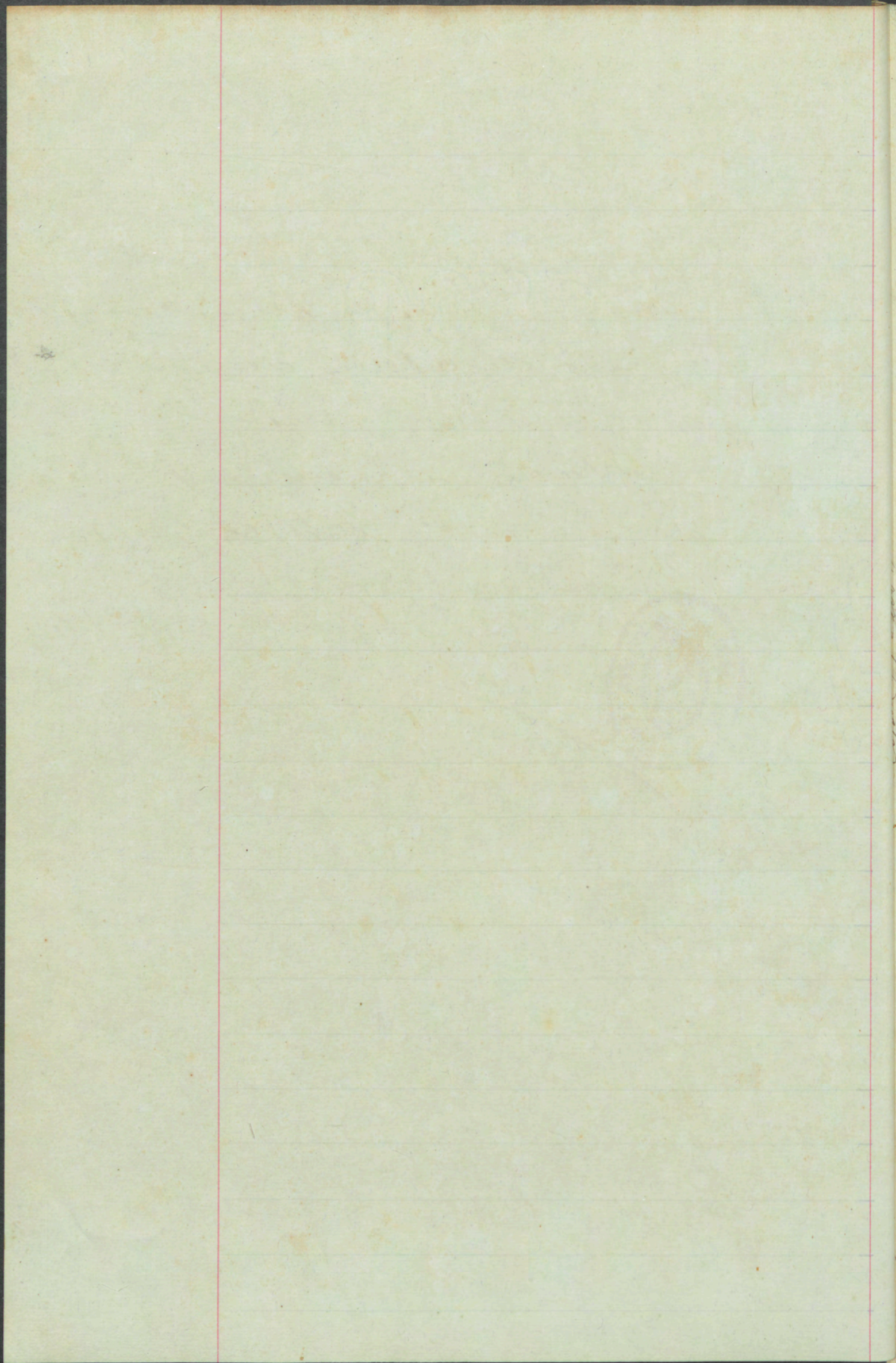
1º
1915

Principio el Protocolo de
Instrumentos Públicos corres-
pondiente al año de mil no-
vecientos diez y seis -

Habana primer de Enero
de mil novecientos diez y seis -
Emendado diez - Vale -



Jose M. Mang...



Numero 1110

En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de
mil novecientos (quince) diez y seis ante mi Con-
quistador y Fernandez, Conquistador de Espana
en esta residencia.

Comparece - Don Luis Villarroya Esquerre,
mayor de edad, natural de Tunes, Navarra, de esta
do casado, Abogado con residencia en esta ciudad en la
calle de Santo Tomas numero dos, con un voto en
el Consulado con cedulas de nacimiento numero diez mil no-
vecientos tres, y su esposa Dona Silvestra Lucendo
y Sabido, mayor de edad, dedicada a sus labores y
con residencia en su esposo.

Comparece la segunda a solo efecto de acreditar
su existencia y afirmar las manifestaciones de su esposo.
Leyó y espontaneamente dijo que declarando que
es el efecto de servicio militar por lo que su
hermano Don Luis Villarroya Esquerre, si
necesita acreditar lo siguiente:

Que en esta casado con la compareciente, y a
la cual mantiene con el reducido jornal que
gana, siendo su estado el de soltero.
Que ni el ni su esposa poseen bienes
de fortuna de ninguna clase ni otro

...fueron
...en color

...de un
...de un

...de tres
...de tres
...de tres

...de tres
...de tres
...de tres

...de tres
...de tres
...de tres

...do

...

1330

N^o 1

1915

Protocolo

2

Número dos

En la ciudad de la Habana á tres de Enero de
mil novecientos diez y seis. ante mi Don Joa-
quín Márquez y Fernández, Comisario de Es-
paña en esta residencia.

Compareces Don Cristóbal Morales, mayor
de edad, Capitán de la marina menor y del
vapor español "Alfonso XIII" de la matrícula de
Barcelona, des que es conguatario en esta plaza
Don Manuel Cladug.

Manifiesta que á los efectos que corresponden
formaliza la presente acta de protesta de una
y me requiere para que compare en ella lo siguiente:
Que habido y previsto de todo lo necesario para
navegar, salió con el buque de su mando despu-
es de haberlo de dia veintinueve de Diciembre úl-
timo, y fondeo en este puerto de la Habana el
dia primero de Enero de curso. Que duran-
te la navegación hay ocurrido otros otros
los sucesos que se relatan á conti-
nuación y que constan en los cuadermos de
bita con que presencio el Capitán y lo devuelvo
de la singular primera parte sin novedad.
De la singular segunda de veintidos de

veintitres de Diciembre, empiezo con viento fresco
y marejada de N. que cubana. y se
guio con aumento, dando algunos grandes
Secudazos y cabezadas, durando toda la
gladura y cubriendo grandes golfes de
mar que muday las cubiertas terminando
la presente sin otro inidente.

La singladura de veintidós a veintitres
di principio con viento duro y mareja
gruesas, grandes golfes de mar entre
de continuo, la mar aumenta traviendo
arbolada dando algunos enormes cabe-
zos y cabezadas. a las siete horas, un
enorme golpe de mar rompió la cañal
de la amura de fogu, enrocado y afevra
al estor, se abrió este y loriga el viento, a propo-
s tiempo la mar arranca dos mangueras de
buerro de la cubierta de proa y rompió dos
cenefas de la cara de proa de la ciudad
y los soldos laterales de la misma. Con-
tinua el buque trabajando mucho y padie-
co con frecuencia terminando sin otro inidente.

La singladura de veinticuatro a veinticinco
pasa sin novedad.

Se da principio a la singladura de veinti-
seis a veintisiete con viento duro de
S. N. que aumenta con rapidos, mar muy

9

gruesa y arbolada que cubren y continúan
y continúan con viento levantado, cubren
de enormes colles de mar que mantienen
las cubiertas amagadas. y buque de guerra
sus banderas y cabezadas supriendo
mucho en todas sus partes, las con-
tinuas y continuas aliviando y efectuando
las limpiezas y se terminan sin otra novedad
El resto de las singladuras hasta son-
dear en este puerto de la Habana fra-
saron sin incidente que merezca men-
cionarse. En su comunique el Capitán
hay las protestas necesarias y derechos
contra el viento, el mar y demás elemen-
tos y contra cargadores, receptores,
aseguradores y contra armadores y
demás que haya lugar reservando
el derecho de ampliar esta protesta y
de hacerlo judicialmente toda vez que
no es responsable de los daños sufridos.
Así lo dice el Capitán a prevención de
los testigos instrumentales Don
Juan Rodríguez y Rodríguez y
Don Santiago Ferrero Varma,
mayores de edad, empleados

y de este venudario sin excepción
sean y aseguran. Por su acuerdo pro
cedi a su lectura en la que se afirmó
y ratificó el Capitulo y forma con
los testigos y conuigo. En todo lo
y de conuigo al Capitulo y de conuigo
dey fe. D. Mercedes

Santiago Herrera

Juan Rodriguez

Juan de la Cruz

Número Tres

En la ciudad de la Habana a tres de Enero
de mil novecientos ^{diez y seis} quinientos y tres Don Joaquín
Marquez y Fernandez, Conde de España en
esta residencia.

Comparece = Don Juan Bonet, Capitán de
la Marina mercante y de vapor español. Ma-
nuel Calvo de la matrícula de Barcelona, des-
pues es consignatario Don Manuel Cladon.

Manifiesta el Capitán que a los efectos que
corresponden formaliza la presente acta de protes-
ta de mar y me requiere para que consiguiera en ella
lo siguiente: Que lito y provisto de to-

do lo necesario para navegar, saliera del
puerto de Barcelona con rumbo a la Habana
puerto de itinerario para seguir a la Habana, el
diez diez de Diciembre ultimo, y durante la tra-
vesía hay ocurrido entre otros los accidentes
que continúan y se mencionan y que con-
sta en el cuaderno de bitácora que precede al
Capitán y se devuelvo.

Si novedad que merezca mencionarse
transcurrieron las once y noventa y siete
horas.

La singularidad de los veintinueve y veintidós
de Diciembre enfiere sin novedad y se
hasta la guardia de las ocho y las doce
nas. en que la mayor huzoguera y arbolada
del E. N. E. eay elubacion de agua. es
que de bandazos y sus otras novedades
es. Se para a la singularidad de los
sidos de veintitres. de veinticuatro las cosas
aunoy aumento y merceda gracienta
por efecto de los balaces. y termino
Singularidad sus incidentes de importancia
Frente de las singularidades tracto for
deay en Puerto Rico y asi mismo de
de la salida del dicho puerto y llegada
a la Habana. que fue el diez dos de
en enero. transcurro sin novedad y
merceda mencionada.
En consecuencia y a fin de que no
haya de Capitan prorector alomodo
las protestas necesarias y decreto con
tra el vicente de mar y demas de
tos y contra cargadores receptores, ar
guradores y demas que haya lugar
reservandose el derecho de auxilio

esta protesta y de haverlo judicialmente, toda
vez que no es responsable de los danos
sufridos en el buque o en la carga.

Asi lo dice el Capitan y presencia de
los testigos instrumentales Don San-
tiago Ferrero Munio y Don Juan Ro-
driguez Rodriguez ambos mayores de edad.
enfiteados y de este vendario sin emp-
cion segun aseguran. Por su acuerdo fo-
ra su testigos en la que se afirma y nati-
fug de Capitan y forma con los testigos
y conungo. Q todo lo ena y de conuoz
el Capitan yo el Conuoz don H. Eudali-
neas diez y seis Dale - Entre presentes "quinto"
dale.

Juan Borich

Santiago Ferrero

Juan Rodriguez

Josquin Wayne

Jose

Número cuatro

En la ciudad de la Habana a tres de Enero de mil
novecientos diez y seis años Don Joaquín Márquez
Hernández Comandante Español en esta residencia.

Comparece - Don Juan Ruiz mayor de edad
Capitán de la Marina mercante y del vapor español
"Adelma" de la matrícula de Bilbao, del que soy con-
signatario en esta plaza los Señores J. Balcells y
Compañía.

Manifiesta que a los efectos que corresponden for-
maliza la presente protesta de averías de mar
y me requiere para que concurra en ella los hechos
siguientes:

Que hito y provisto de todo lo necesario para
navegar incluso máquina y aparejo salieron con el
buque de su mando del puerto de Liverpool
el día tres de Diciembre último con rumbo a la Ha-
bana y donde llegaron y fondearon el día veni-
nero de Enero en curso.

Que durante la navegación hay ocurrido entre
otros los acontecimientos que a continuación se
relatan.

En novedad transcurrió la primera Siempra
dura.

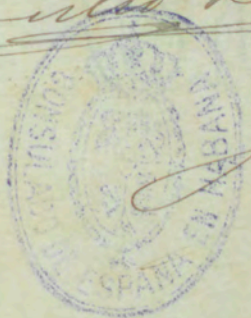
Las singladuras segunda, tercera, y cuarta
de los catones de diez y siete de Diciembre. Para
con mares gruesas arboladas viento de mar, da-
do de buque en mar banderol y cabezadas, la
vela fraterna con frecuencia, eutran grande
golpes de mar que auegan de buque de viento
comunican de agua con las bodegas y perjudican
la carga, de buque de trabajo y supran de un
modo considerable en todas sus partes, en
su calidad y la ultima de estas tres singladuras
cumian algo de tiempo dando fin sin novedad.
Las siete siguientes singladuras para con
alguna mar gruesa en ocasiones que ha de
de buque fuertes balanes pero sin otro in-
dente que merezca relatar.

La singladura de veinticuatro de viento
de Diciembre. Para con mares gruesas
arboladas que eutran por el castillo inundan-
do las cubiertas y deuenido que fize de agua
en las cubiertas y en la carga, dando fin
sin otra novedad.

Es esto de las singladuras hasta donde
es este fuerte de la Habana para con sin in-
dente digno de especial mención.

En su consecuencia y a fin de que no se fiere
 al Capitan perjuicio alguno por las averias
 que pueda haber sufrido el buque o cargador
 si adq. hay las Protestas necesarias en Cerro de
 contra el viento de mar y demas elementos
 y contra cargadores, receptores, asegurade-
 res y contra quienes mas haya lugar.
 Asi lo dice a presencia de los testigos in-
 strumentales Don Pedro Pastorino Guiti
 y Don Julio Bonavio Ferrera. mayores de
 edad, empleados y de este vendario sin acep-
 cion alguna alguna. Por su acuerdo proce-
 dió a su testigos en la que se firmó y ratificó
 el Capitan y forma con los dichos y con un
 de todo lo cual se conoce al Capitan
 Jo de Comandante de

J. Bonavio P. Pastorino
 Julio Bonavio Ferrera



Juan de la Cruz

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, located near the bottom center of the page.]

8

Número cinco

En la ciudad de la Habana á cuatro de Enero
de mil novecientos diez y seis años por Don Joa-
quín Márquez y Hernández, Consul de España
en esta residencia.

Comparece: Don Arsenio López Rocha
de veinte años de edad, natural de San Martín
Provincia de Lugo, de estado soltero, Dependien-
te de comercio, con vecindad en esta ciudad
calle de Dragones cuatro y seis, con cédula de
este Consulado número treinta y dos mil setenta y
nueve.

Manifiesta que á los efectos que corresponde por
lo que al servicio militar y profano, necesita
acreditar lo siguiente:

Que es único hijo de padre es pobre, y au-
ciados pues su padre Don José López ^{Rodriguez} es
un mas de sesenta años, y á los cuales man-
tiene con el producto de su trabajo lo que
es necesario para su educación de su familia,
y los que mensualmente cantidades por
medio de letras de cambio en las sucursales
establecidas en esta.

Que sus citados padres no son y bien

de fortuna ni otro negocio que les permito
vivir en la ayuda que les proporciono
de declarante siendo en estado de pobreza
Todo lo cual firmo del modo mas solemnemente
Porque acredito lo dicho ofreciendo la presente
informacion presentando como testigos de
la verdad a Don Juan y Diego Amieiro, a
Don Constantino Rodriguez y Rodriguez y a
Suay Tomas Fernandez, los tres mayores
edad, de comercio y de este vecindario en
Linao ciento veintiocho, Son merced de diez y siete y en
Quarto Alderq. calle Santa Teresa y numero respectivo
mente quienes después de jurar de verdad, manifiestan
que lo después de lo que declarante afirma en sus
leyes de sus partes.
En cuyo momento se dio por terminada la presente y se
concluyeron conforme a lo que se ha declarado
firmaron todos con sus nombres y en conformidad
de lo que en el presente se declara ante el
certificado

Carrenio Lopez

Ramon Veiga

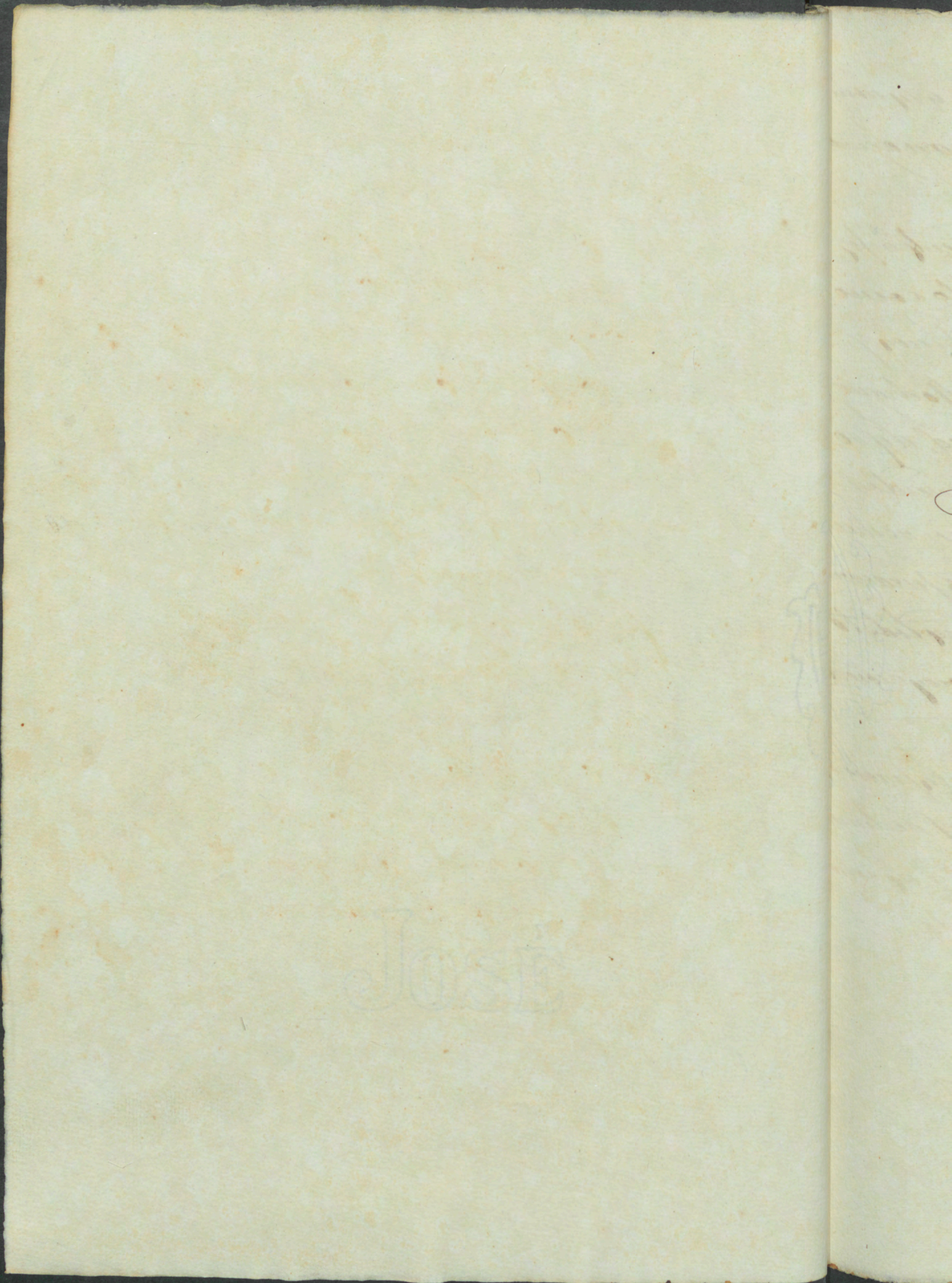
Constantino Rodriguez



Juan de Glerios
Jaguarin Ueyra

ermita
onion
of de p
solemn
presid
estigord
Quicir, a
que y q
mayores
dacio. en
y y y y
no respu
d, unific
mayores
presid y
y autu
y confer
ite y y

Sevdr y



Número 465

En la ciudad de la Habana a cinco de Enero de
 mil novecientos ^{diez y seis} años ante mi Don Joaquín Man-
 quez y Hernandez, Comisario de España en esta resi-
 dencia. Comparece = Don Cipriano Díaz
 y Villar, natural de Santa Cruz, provincia de
 Coruña, de veinte años de edad, soltero, formalero,
 vecino de esta ciudad en Belascoain y Sayla-
 zar, invitado a este Comulado y provisto de su
 correspondiente cédula número trece y de sus
 obligaciones en virtud y de.

Manifiesta que a los efectos del servicio mili-
 tar necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo de Soltera, pobre a quien man-
 tiene con el producto de su trabajo lo que es-
 casamente logra y le gana cantidad por me-
 dio de letras de cambio en las segundas de Lisboa.
 Que su severa madre Andrea Díaz Villar
 es declarante pobre y viuda de fortuna de
 ninguna clase ni otro ingreso que los percibi-
 da vivis en el sueldo del declarante, siendo
 su estado el de pobreza.
 Que de tener que prestar servicio en filas

se verique y la necesidad de abandonar que y con
brada madre y esta quedaria su amparo a
Todo lo cual firmo y se cierto.

Para acreditar lo dicho a fin de la presente inspe
uacion, presentando y concurriendo con
testigos de la verdad, a Don Jose Pinon y
Llanero, y a Don Cipriano Rodriguez
Fernandez, ambos mayores de edad, de es
merito y veintidos de Lay Lazaro doscientos
cuarenta y tres y en Ego de diez y seis respu
tivamente quienes despues de presentarse firmaron
y firmo, manifiestan que los comta que todos
de fomento por el declarante que y con y es
y todas sus partes.

El y con y con y da por terminada la presen
te que en el presente conforme firmo y declar
te y testigos con y. De todo lo cual y de con
ce y al declarante yo el Comisario de

Cipriano Pinon

Jose Pinon y Llanero



Jose Pinon y Llanero

az qsy un
dura alpu

escup inf
do eou
Pion y
Rodrigue
lad. de
osucidos
con respu
az furan
gustado
uney esci

da la praso
y of declar
y de em
y fe
y
Liger

ESOP

1771

JOSE

Número siete

En la ciudad de la Habana, cinco de Enero de mil
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Mar-
quez y Hernandez, Comisario de España y esta resi-
dencia.

Confirreces: los esposos Don Eusebio Estrada
Bayot de treinta y dos años de edad, natural de
Barcelona, de estado casado de oficio abogado con resi-
dencia en esta ciudad en la calle de Tarazona diez y ocho
y Doña María, con cédula conveniente número de cédulas de resi-
dencia y dos.

y su esposa Doña Mercedes Anguera Solís de treinta
y un años de edad, dedicada a sus labores, y confira-
res al solo objeto de acreditar su existencia y afirmar
las manifestaciones de su esposo.

Manifesta el financiero que a los efectos de seri-
cio militar por lo que a su hermano Federico
Estrada Bayot, necesita acreditar lo siguiente:
Que con el fin de que pueda su hermano cubrir
las necesidades más preeminentes de su familia y
las propias.

Que ninguno de los confirreces tiene por obli-
gos de fortuna de ninguna clase ni otro
ingreso que su jornal, siendo su estado de

de febreza, pues no tieney mas recurso
que el juray de declarante.
Que no puede contraher de sustinencia
de sus ancianos padres por las razones
expuestas siendo y contrafermano de sus
testes de estos.

Tarq acreditaz todo lo de res de presente informo
testifica presentando como testis de la verdad
Severino Agut Ramirez y a Don Jose Mellor
mayores de edad, Ebanillo y casadero y vecinos Pedro
Luis y Zaragoza diez y ocho de esta ciudad respectivamente
quienes de sus de prestos juramientos y sermay de diez y
manifestan que todo lo expuesto fue de declarante
conoce y intimamente de ay como que se refiere a cierto ay de
sus partes. Eysy conveuenia y se lo por terminada
Presente y en virtud de lo conforme a las firmas
ey sus manifestaciones y firmas conveuen. Etsi
mas y de conveuen de declarante y de la conveuen de

E. Estrada Mercedes Anguera

J. Agut Jose Mellor

José Mellor



recurrere

stipulatio

in rebus

quibus

interdum

quodammodo

in rebus

quibus

interdum

quodammodo

in rebus

quibus

interdum

quodammodo

in rebus

quibus

interdum

quodammodo

in rebus

quibus

interdum

quodammodo

in rebus

quibus

JOSE

Número ocho

En la ciudad de la Habana a seis de Diciembre de
mil novecientos ^{= diez y seis =} años. Don Joaquin Marquez y
Fernandez, Conde de Estangay esta residencia.

Comparece: Don Trinidad Moro Perez, mayor de edad,
natural de Villalby, provincia de Valladolid, de estado soltero,
dependiente de Comercio, vecino de esta ciudad en Muralla
número veinticinco, provisto de su correspondiente cédula de
este Concello número doce mil ciento setenta.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, y que
nada le es contrario y teniendo a su favor la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice:

Que confiere poder especial de amplias y cumplidas para
y derecho y requiera y sea menester a favor de Don
Audres Peneser Nieto, mayor de edad, de estado viudo
de Comercio y vecino de Carnioy de la Cauda y la provincia
de Palencia, para que en nombre y representación del
otorgante practique lo siguiente:

Intervenga en todos los actos que fueren necesarios
con motivo de la testamentaria de su difunto padre
Don Fernando Moro Cisneros, fallecido en diez
y siete de Julio de mil novecientos cinco en ofi-
cio de Carnioy de la Cauda, y en cualquier otra
Testamentaria en la que pueda tener interes
el otorgante. Acépto simplemente o en be-

reservado de inventario las herencias testadas
o intercaladas que puedan corresponder a
otorgante por parte de sus difuntos padres
o que puedan corresponderle por cualquier otro
concepto, nombre de sustituto, heredero contador
tasadores, intervinientes y operaciones de inventario
avaluado, partición, división, adjudicación, des-
amortización de herederos y en todos en antes
dichos se puedan sueltas o en otros fines, y por
carro de todos los bienes que se adjudiquen
otorgante y otorgue las correspondientes escrituras
Para que proceda a la liquidación total de
dichas herencias que por cualquier concepto le
correspondan al otorgante, procediendo a vender
ceder, y de cualquier otro modo que mejor le
parezca por conveniente la parte que le corres-
pondiere en las mencionadas herencias de sus difun-
tos padres por las breves fincas y condiciones que mejor le
otorgante y otorgue los documentos del caso.
Para que sustituya a su nombre, revocando y nombre de
Castillo diez y otorga siendo testigos instrumentales los
Señores Don Toribio Canizares Lopez y Don Juan
Gonzalez y subrogados a cada uno de ellos, del comercio de esta villa
de Segovia para que los otorgue y otorgue. Por lo que se procede a
testar en la forma que se sigue y se otorga y se otorga en la forma
y contenido. Quedo lo cual se otorga y se otorga en la forma que se
otorga y se otorga en la forma que se otorga y se otorga en la forma que se

Enmidad de

Don Toribio Canizares

Juan Rodriguez

Juan Rodriguez

...nas Tentado
...poudey a
...padres
...ualque
...contador
...de un
...iaion, de
...erantes
...fines, s
...indigen
...rta surto
...Total de
...concepto
...do a vend
...genos a qu
...se sueda
...ua de un
...que un
...caio.
...tes y un
...mentate
...ay
...uenio
...cedo
...unq
...of

22
...

215 a 110

1802

0
0
0

215 el 10

Número uno

En la ciudad de la Habana a seis de Enero de mil
novecientos y cinco diez y seis, ante mi Doy Joa-
quin Marquez Hernandez, Consul de España
en esta residencia.

Comisarios = Don Ricardo Fernandez
Viejo, natural de Poyaga provincia de Oviedo,
de veintinueve años de edad, de estado soltero, for-
nalero, vecino de esta ciudad y Comisario de la
Junta de Comercio y Consulado de esta
ciudad con cédulas convenientes número treinta
y dos mil doscientos quince.

Manifiesta que a los efectos de servicio mi-
litar necesita acreditar los extremos siguientes:
Que es hijo de padres ancianos pobres e im-
potes para el trabajo a los cuales mantiene con
el producto de su trabajo con el objeto de sustenta-
los por medio de letras de cambio cuyas se-
gundas exhibe.

Que sus ancianos padres notienen una
recursos que los que les proporcionan y de
clarante con su firma siendo su estado
el de pobre a todo lo cual surge ser cierto
Tanto acreditar lo dicho ofrezco la presente

información presentando como testigos de la
verdad a Don Benigno Gonzalez Heredia
y a Don Luis Rodriguez Fernandez ambos su-
geros de edad, de comercio y de test ocu-
laris su ejecución se cumplió y se cum-
plirá despus de firmados firmamento
por mí de diez verdades manifestadas en
lo siguiente por el declarante a quienes con-
cey es creyendo y dadas sus partes. En su con-
vención y da por terminada la presente y
encuentraudola conforme a lo declarado y
digo, y afirmare y sus manifestaciones
y firmare todos conmigo. Lo todo lo cual y
conoce a declarante yo el Concej de

Lisardo Fernandez Viejo

Benigno Gonzalez

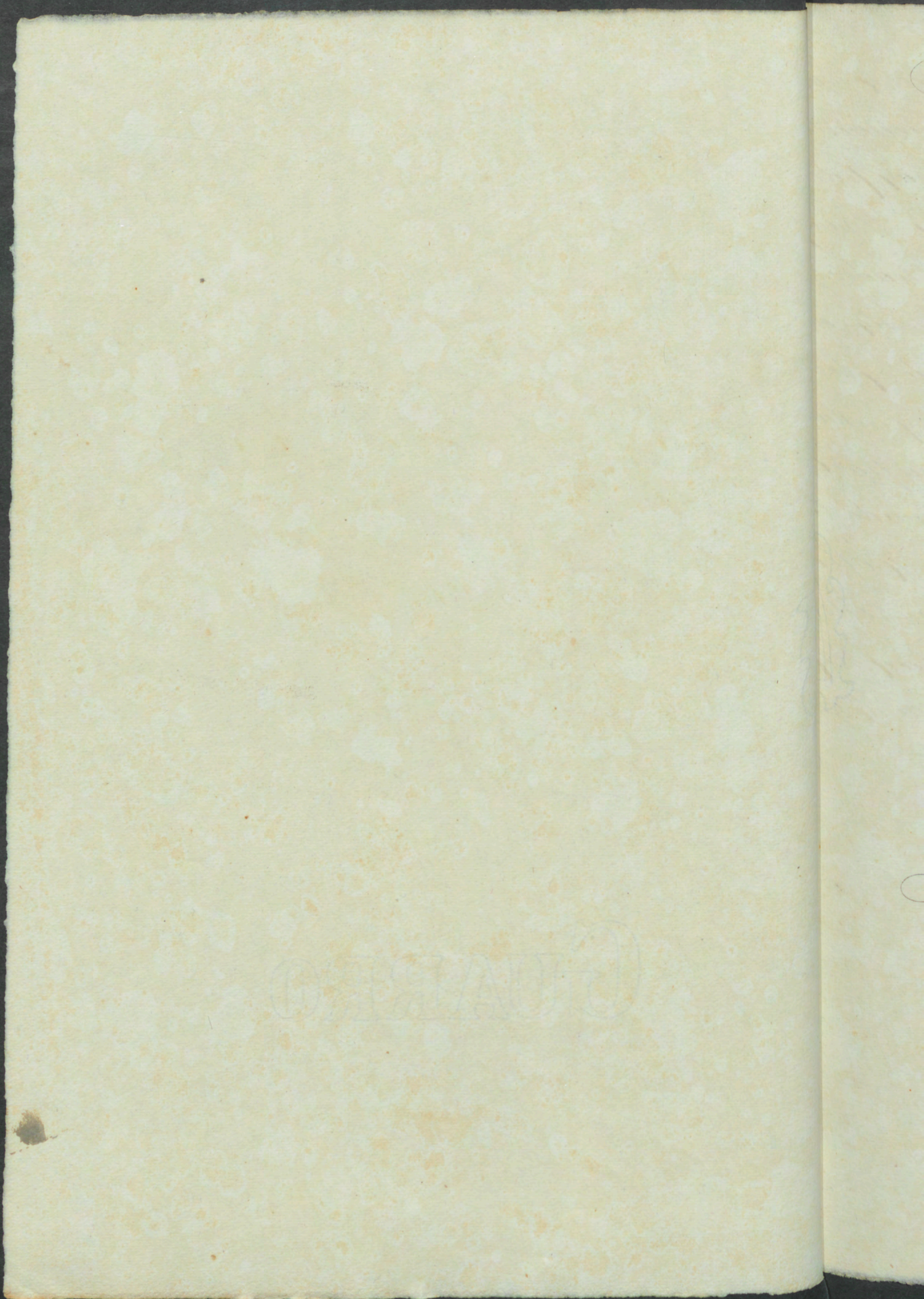
Luis Rodriguez Fernandez



Fernandez

testigos de
dey Herre
ambos m
testigos
way, que
amento
fiestay
quiere
En su con
viente y
arabes y
tacione
lo cual y
dey fi

Diego
Gonzalez
de



Número diez
En la ciudad de la Habana á siete de Enero de
mil novecientos diez y seis, ante mi Dny Joaquin
Marquez y Hernandez, Consul de España en esta
residencia.

Comparece - Dny Dny Peceiro Sanchez
natural de la Parroquia de Abad, Ayuntamiento
de Yocoche, provincia de Conuco, de veintinueve años
de edad, soltero, jornalero, vecino de pueblo de
Batatano de la provincia de la Habana, inscrito
en este consulado en cédula corriente número veintinueve
mil quinientos ochenta y cuatro.

Manifiesta que á los efectos de servicio militar necesita
acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo de madre viuda pobre y anciana, á
quien mantiene con el producto de su trabajo
circundado de caridades de su jornal por medio
de letras de cambio en las segundas de este
año.

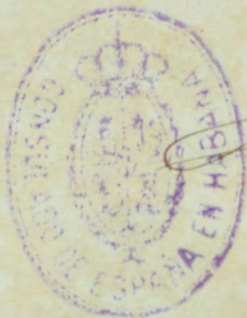
Que su madre Dña Josefa Sanchez Trevis no
tiene bienes de fortuna de ninguna clase, ni
otro ingreso que el jornal del declarante sien-
do su estado el de pobreza, todo lo cual firmo
ser cierto.

Que en virtud de lo dicho ofrezco la presente en
manera testifical presentando y concurriendo
como testigos de la verdad a Don Juan Rod-
ríguez y Rodríguez y a Don Valentín Mingu-
y Redoy, ambos mayores de edad, empileados
vecinos de esta ciudad y Prudo Laventura y
quienes después de prestar juramento en
manifestar que todo lo expuesto por el declarante
es a quien concierne es cierto en todas sus partes
En su consecuencia se da por terminada
presente, y en conformidad conforme se asen-
ta en el declarante y testigos y firmamos todo
conmigo en prueba de su conformidad.
Todo lo cual y de concierne al declarante
es Comunal de sí

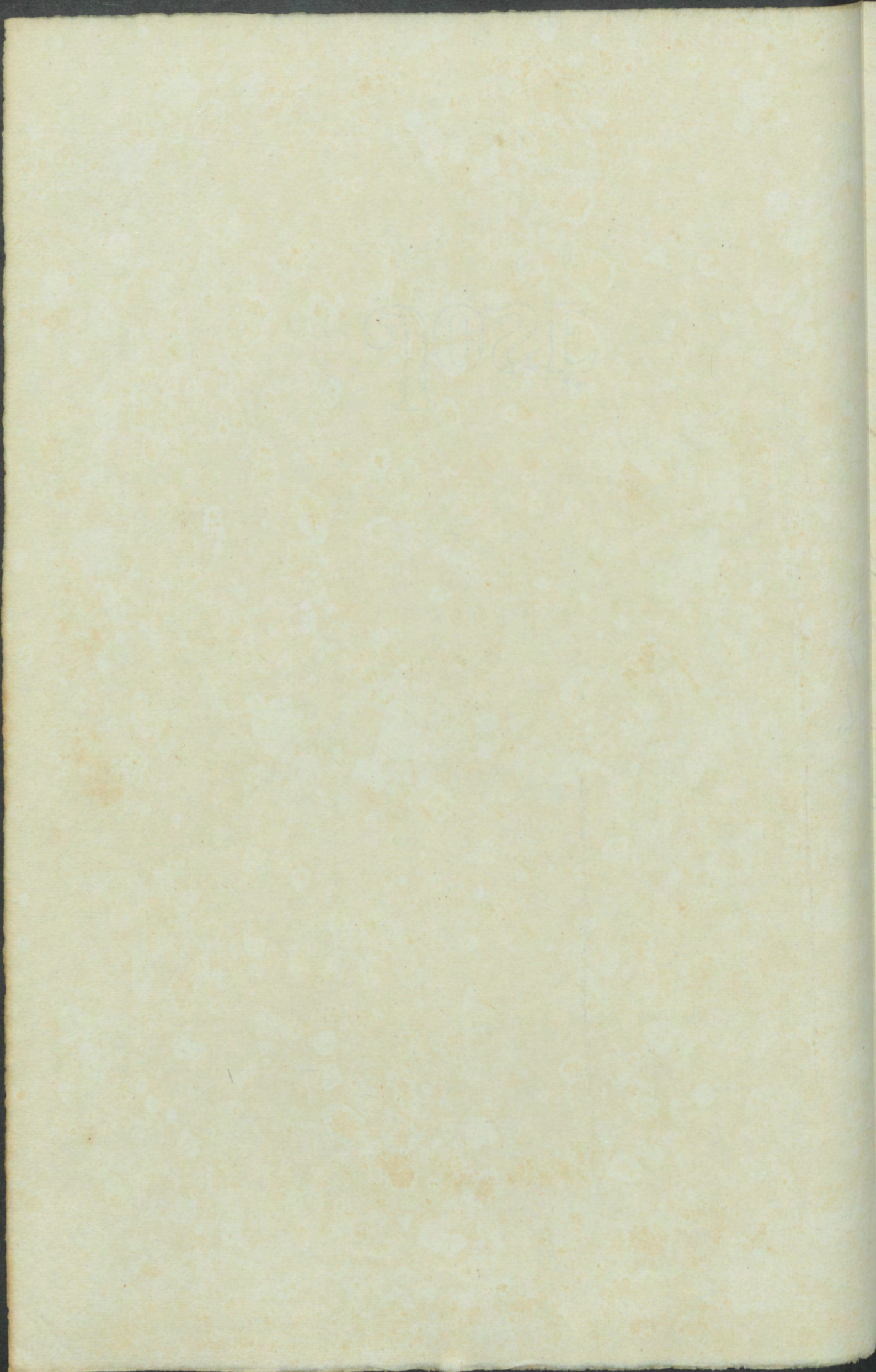
José Becerra

Juan Rodríguez

Valentín Mingué



Joaquín Mangué



Número once

En la ciudad de la Habana á ocho de Enero de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y
Fernández, Consul de España en esta residencia.

Comparece

Don Luis Alderica Jimenez, natural de Oviedo,
de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, de pro-
fesion Abogado, con residencia en esta ciudad en la ca-
lle del Prado número setenta y siete, invitó en este bou-
salado con cédula corriente número treinta y un mil
doscientos veinte y uno.

Manifiesta hallarse en el silencio que de sus derechos civi-
les sin que nada que conste en contrario y teniendo q' in-
fuerza la capacidad legal necesaria para q' este acto, libro y
despachamente dice:

Que en unión de los Señores Don Ernesto Jimenez
y Don José Herrera, eran liquidadores de la casa
de Banca Barbi Orma y Compañía, pero que
prolongándose su estancia en el extranjero y no
sabiendo cuanto tiempo duraría esta, en evitación de
demora y perjuicios que pudiera llevar a aquella
liquidación tan larga ausencia, hay constituido su
nueva expresa renuncia a dicho cargo de liquidador.
Y para que dicha renuncia surta todos sus efectos